Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bucaramanga – Santander

SIGC

FORMATO BASE PARA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO

Contrato No.: **BGA-032-2021**

Contratista: OBCELC SAS Rep. Legal WILLIAM COBOS MESA CC 13.541.674	NIT	804007343-1

Contratar a nombre de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA, por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de ajuste, la obra civil de adecuación y mejoramiento de la red eléctrica en la transferencia de energía desde la subestación eléctrica hasta alimentación de UPS del Palacio de Justicia de Bucaramanga, incluyendo red de planta de emergencia, en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades requeridas por la entidad.

El objeto del contrato se cumplió a cabalidad? SI

Existe una obligación pendiente a cargo del contratista? NO

Cúal?

Valor en pesos de la obligación pendiente a cargo del contratista: CERO PESOS ($0)

INFORME ECONOMICO PARA LIQUIDACION DEL CONTRATO

No. Orden de Pago	Fecha Orden de Pago	Valor	No. Factura	Valor	No. y Fecha Nota Débito	Valor	No. y Fecha Nota Crédito	Valor	Descontado de valor factura (SI/NO)
393898521	30/12/2021	$ 75.015.273,00	FE N° 32	$ 75.015.273,00					

Saldo por pagar	$	-
No. de factura que se cancela al liquidar el contrato	$	-
Saldo a favor de la Entidad:	$	0,82

Observaciones: Se tiene un saldo de 0,82 pesos el cual corresponde a menores actividades requeridas.

OBCELC SAS
Rep. Legal WILLIAM COBOS MESA CC 13.541.674
contratista

LUIS JERONIMO CARRILLO GOMEZ
Coordinador del área administrativa

JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO
Director Ejecutivo Seccional

Fecha de elaboración: 19/10/2023

Notas:

1. En caso de existir notas débito o crédito en los pagos, se deberá indicar si el mismo fue descontado antes del pago y con cargo a que factura o si el contratista realizó reintegro a través de consignación, caso en el cual se deberá indicar el número de recibo de caja expedido por la División de Tesorería de la Dirección Ejecutiva en el campo de observaciones.

2. En caso de existir un saldo a favor de la entidad se deberá indicar la causa por la cual se genera en el campo de observaciones